

# NOTIFICACIÓN ADMITE DEMANDA PROCESO 2014-0122

Juzgado 06 Administrativo de Tunja

mié 04/02/2015 11:04

Sent Items

Para:procjudadm67@procuraduria.gov.co <procjudadm67@procuraduria.gov.co>; procesos@defensajuridica.gov.co <procesos@defensajuridica.gov.co>; notificacionesjudiciales@casur.gov.co <notificacionesjudiciales@casur.gov.co>; direccion@casur.gov.co <direccion@casur.gov.co>;

Importancia:Alta

ConfidencialPersonal

 2 documentos adjuntos

AUTO ADMITE DEMANDA 2014-0122\_1.PDF; ESCRITO DE LA DEMANDA 2014-0122\_1.PDF;

-  
**REF: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA PROCESO 150013333006-2014-0000122 -00 (Art. 199 CPACA.)**  
-

-  
*De forma atenta y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 199 del C.P.A.C.A; modificado por el Art. 612 del C.G.P.; **A TRAVÉS DEL PRESENTE CORREO ELECTRÓNICO LE NOTIFICO PERSONALMENTE** el auto admisorio de **15 de Agosto de 2014**, dictado dentro del **MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO radicado bajo el No 150013333006-2014-00122-00**, donde es demandante **OSWALDO SOLER ARIAS** y demandado **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR-** En consecuencia, me permito remitirle copia del auto admisorio, y de la demanda y subsanación.*

*Además, le informo que para efectos de la recepción del mensaje de datos, el despacho dará aplicación a lo señalado al Artículo 14 Literal C del*

*Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura No PSAA06-3334 del 2 de marzo de 2006, que señala: "**Artículo Décimo - Recepción de los mensajes de datos. Los mensajes de datos se entienden recibidos de la siguiente manera: (...) c) cuando los actos de comunicación procesal emanados de la autoridad judicial, no han sido devueltos al sistema de información de la autoridad judicial, dentro de los tres (03) días calendario siguientes a su***

remisión".

—  
Finalmente, y de conformidad con el auto admisorio de la demanda, se le hace saber, que **deberá allegar** el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones previstas en el inciso tercero, del parágrafo 1º, del art. 175 del CPACA.

Cordialmente,

**MARYA PATRICIA TÁMARA PINZÓN**  
**Secretaria**

---

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico [jadmin06tnj@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin06tnj@notificacionesrj.gov.co) es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: 7432619 o envíenos un correo electrónico a la siguiente dirección: [j06admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co)